



ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-397/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, se establece en el Objetivo de Desarrollo REDUCCIÓN DE DESIGUALDAD Y MARGINACIÓN SOCIAL: OD17. "Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza", a través de la estrategia O3E1 "Ampliar los programas de apoyo económico para hogares en condición de pobreza en zonas urbanas" y de la estrategia O3E3 "Conformar un sistema de protección social que provea una red de atención a los principales riesgos del ciclo vital y a la pobreza". Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco establece como parte de sus objetivos estratégicos. Lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad. Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el bullying y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal <u>cuenta con los recursos federales necesarios del Ramo 12</u>, para la implementación de los proyectos que ahora nos ocupa.

2. Con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancía, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, en el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia otorga a "DIF JALISCO" recursos, para que éste a su vez los asigne conforme a los requerimientos del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y







Adolescentes en Situación de Calle", a los sistemas para el desarrollo Integral de la familia municipales y a las organizaciones de la sociedad civil del estado de Jalisco, participantes de la convocatoria 2014 para atender a la población en Situación de Calle, con el propósito de prevenir y atender a niños, niñas y adolescentes en situación de calle a través de proyectos educativos, de salud, de promoción de estilos de vida saludable, prevención de adicciones y del uso adecuado del tiempo libre, orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.

- 3. Conforme a lo anterior, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, como resultado de que tal organismo asistencial haya resultado beneficiado del otorgamiento del recurso que más adelante se detallará, para efecto de que desarrollen los proyectos presentados.
- 4. Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-397/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 5. En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA, y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES y el proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", con Recurso del Ramo 12.
- 6. Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES y el respectivo proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle".

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado Convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:









CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto formalizar las bases sobre las cuales el "DIF JALISCO" otorga al "DIF MUNICIPAL" el recurso al cual se hizo acreedor conforme a la convocatoria del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle" en el cual participó dicho organismo asistencial, así como establecer la forma de ejecución del recurso a obtener como beneficiado para prevenir y atender a niños, niñas y adolescentes en situación de calle a través de proyectos educativos, de salud, de promoción de estilos de vida saludable, prevención de adicciones y del uso adecuado del tiempo libre, orientados a eliminar o disminuir el impacto de las situaciones de riesgo que inducen a niñas, niños y adolescentes a vivir y/o a trabajar en espacios callejeros.

SEGUNDA.- Las partes establecen que período de operación y ejecución del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle" será el comprendido durante los meses, de septiembre a diciembre de 2014, y que el perfil de beneficiarios serán niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social de 0 a 17 años 11 meses de edad en situación de calle, durante el período de operación

TERCERA.- Conforme a lo antes mencionado, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, cinco diversos apoyos económicos consistentes en las cantidades y conceptos siguientes:

- \$94,497.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a una población de 500 quinientos personas, para el proyecto "LUDOTECAS EN CALLE; UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE".
- \$84,034.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a una población de 109 ciento nueve personas, para el proyecto "DEPORTE Y SALUD EN VILLAS MIRAVALLE".
- \$88,145.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a una población de 60 sesenta personas, para el proyecto "EDUCAR PARA LA VIDA".
- \$89,392.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a una población de 100 cien personas, para el proyecto "NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MULTIPLICADORES DE SUS TALENTOS".
- \$75,351.00 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar a una población de 20 veinte personas, para el proyecto "DE LA CALLE A LA TITIRITEADA".







Por lo que el "DIF MUNICIPAL" se compromete a aportar a dichos proyectos antes enunciados y debidamente especificados, una cantidad igual como coinversión social.

CUARTA.- El "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar dichos recursos de manera exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula TERCERA que antecede, los cuales se encuentran focalizados directamente a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, ejerciendo tales recursos de acuerdo a lo planeado, en gastos que sean congruentes con los objetivos, actividades y metas de los proyectos de mérito.

Sí se cuenta con un excedente, podrán utilizarlo en la compra de materiales descritos en su planeación, ésto con la previa autorización solicitada por escrito a la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF JALISCO" con atención al Comité Técnico Estatal de "Situación de Calle".

No se financiarán gastos de construcción, remodelación de instalaciones, compra de vehículos o de mobiliario y/o equipo de oficina, cómputo, fotográfico o de video, copiadoras, teléfonos celulares, tarjetas telefónicas, medicamentos controlados, así como el mantenimiento de mobiliario o equipo y gastos administrativos.

Siendo que, el "DIF MUNICIPAL" se encargará de vigilar y supervisar que el beneficiario destine el recurso que recibe, exclusivamente en las acciones señaladas en las estrategias y programas mencionados en el presente Adendum y en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, y demás normativa aplicable a la regulación del uso y comprobación de los recursos que se otorgan con motivo de estos proyectos, la cual se encuentra publicada en la página oficial del Organismo Estatal: http://sistemadif.jalisco.gob.mx/sitio2013/lineamientos/situaciondecalle2014, y cuyos lineamientos y normativa conoce y reconoce el "DIF MUNICIPAL", por lo que no refiere desconocimiento de tal.

QUINTA.- "DIF JALISCO" aportará los recursos correspondientes al presente adendum, con base en la suficiencia presupuestal a asignarse conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle establecidos por el Organismo Estatal para el desarrollo y ejecución de los presentes proyectos.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" será responsable de recibir y canalizar los recursos, así como monitorear y dar seguimiento para que la ejecución y desarrollo de los objetivos y compromisos del proyecto "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", se realicen de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y demás normatividad aplicable a éste respecto.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SÉPTIMA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343 sistemadif.ialisco.gob.mx

a



5

exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente adendum y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, de acuerdo al calendario que marque la Dirección de Protección a la Infancia de "DIF JALISCO", mediante la entrega de factura fiscal digital o CFDI a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso; así como recibos originales de apoyo otorgado, por la cantidad establecida en cada una de las parcialidades, firmados por el beneficiario, padre, madre o tutor, Director/a del "DIF MUNICIPAL" y Coordinador del Programa y copia de credencial de elector vigente.

Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" deberá respetar los tiempos de las fechas programadas para la justificación y cierre de los proyectos de mérito.

Para justificar la aplicación de los recursos, el "DIF MUNICIPAL" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar copia de la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados, los cuales formarán parte del expediente del beneficiario y deberá estar a disposición de la Dirección de Protección a la Infancia del "DIF JALISCO".

El recurso no ejercido durante el periodo que comprende los proyectos y establecido en la cláusula segunda del presente, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO" a más tardar en la semana que comprende del 1º al 05 de diciembre del año en curso.

"DIF MUNICIPAL" deberá reintegrar al "DIF JALISCO", a través del Departamento de Caja General, los recursos no ejercidos dentro del período establecido y/o aquellos que no hayan sido debidamente comprobados dentro de las 72 horas siguientes a dicha fecha.

En caso de que "DIF MUNICIPAL" no haya aplicado el recurso a fin de llevar a cabo la entrega de los apoyos asistenciales correspondientes al *proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle*", deberá regresar el recurso no ejercido, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, en los términos de las disposiciones aplicables.

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

NOVENA.- Toda vez que los recursos del Ramo 12 son de origen federal, el "DIF MUNICIPAL" deberá ajustarse en lo conducente a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga a permitir el libre acceso a todos los lugares de trabajo, al personal designado por la Dirección de Protección a la Infancia de "**DIF JALISCO"**, previa identificación. Estas visitas no serán programadas, y el "**DIF MUNICIPAL"** deberá poner a su disposición todos los documentos relevantes, incluyendo aquéllos relativos a la justificación del gasto.

En caso de que el personal de "DIF JALISCO" detecte anomalías o determine necesario algún informe parcial, realizará la petición por escrito y el "DIF MUNICIPAL contará con dos días hábiles, contados a partir de que sea enterado, para rendir dicho informe a la Dirección de Protección a la Infancia del Organismo Estatal.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Establecen las partes que serán motivo de cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo acreedor el "**DIF MUNICIPAL**" y/o de devolución del mismo, los siguientes:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgadas conforme al proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", en acciones ajenas a la atención de niñas, niños y jóvenes en situación de calle.
- b) Que no se cumpla con el perfil de selección de las niñas, niños y/o adolescentes beneficiados con el respectivo apoyo a otorgar con motivo de la operación y ejecución del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle"
- c) Proporcionar información falsa y/o obstaculizar las visitas de seguimiento, al personal de "DIF JALISCO".
- d) Incumplir con el debido ejercicio, comprobación y justificación del total de los recursos asignados, en los términos que así lo establezcan al respecto, los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.
- e) No comprobar el recurso asignado y/o los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.

DÉCIMA SEGUNDA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "**DIF JALISCO**" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

a) En caso de presentarse cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, que dieran motivo a la cancelación del otorgamiento del recurso al cual se hizo ácreedor el "DIF MUNICIPAL" o a la devolución y reembolso del mismo.





b) Por cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum y en los Lineamientos generales para la Temática de Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, previa evaluación del "DIF JALISCO".

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente Adendum, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF JALISCO" el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF JALISCO".

DÉCIMA CUARTA.- "DIF JALISCO" y "DIF MUNICIPAL" manifiestan su conformidad en que esta operación está enmarcada bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo para unir esfuerzos en beneficio de las tareas asistenciales encaminadas a la protección de las niñas, los niños y adolescentes del Estado de Jalisco. Por lo tanto, en el ámbito de su competencia, están obligadas a realizar acciones tendientes a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA QUINTA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISÇO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle".

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle".

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que este Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA,- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del Convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-397/13-2, específicamente en relación









con el proyecto No. 57 "Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle", vinculado al programa NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse, en todo caso, lo ahí convenido.

MODIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

FORMALIDADES

DÉCIMA NOVENA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "**DIF MUNICIPAL**", quedando el original en resguardo de "**DIF JALISCO**".

INFORMACIÓN

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa a los presentes proyectos, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que los proyectos operan con recursos federales del Ramo 12.

NO RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" convienen en que, sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SECUNDA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 / 4600 •01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx

8





publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44731.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de septiembre de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECTORA GENERAL ABG. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL

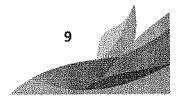
TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS

"DIF JALISCO"

LIC. JOSÉ MANUEL REGĂLADO QUINTERO DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA "DIF JALISCO"





				•
		,		